

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

RESOLUCIÓN CNEE-28-2021 Guatemala, 27 de enero de 2021 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República de Guatemala, a través del Decreto No. 96-2000, aprobó la Ley de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, la cual en su artículo 2 establece que corresponde a la Comisión emitir y determinar las normas, metodología, procedimientos y fuente energética necesarios para la implementación de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica. Asimismo, el artículo 4 de la referida Ley estipula lo siguiente: "La Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, en sus componentes de potencia y energía, será calculada como la suma del precio de compra de la energía eléctrica, referido a la entrada de la red de distribución, y del Valor Agregado de Distribución -VAD-. El precio de compra de la energía eléctrica por parte del distribuidor que se reconozca en la tarifa debe reflejar estrictamente la condición obtenida en la licitación abierta según lo establece el artículo 3 de este decreto. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica publicará el pliego tarifario respectivo."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...".

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula**, **Jalapa**, (a quien en lo sucesivo y

9

1

Página 1 de 3



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

- I. Aprobar para la Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Jalapa, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la Tarifa Social del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:
 - **I.I.** El Monto a Devolver resultante es de Q. 24,721.85, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del **1 de febrero de 2021 al 30 de abril de 2021**, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.071626 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 345,152 kWh.
 - I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de febrero de 2021 al 30 de abril de 2021, son los siguientes:

Baja Tensión Simple Social (BTSS)			
Cargo por Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	14.129801		
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.190820		

- I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.973383% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de febrero de 2021 al 30 de abril de 2021.
- II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

0

To the state of th





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez

Presidente

CINEE

Ingeniero José Rafael Argueta Monterrosa

Director

ngeniero Ángel Jesús García Martínez

Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas Secretaria General

> COMISIÓN MACONTOS DE ESPURSIA ELÉCTRICA Licda, Ingrid Associator Marcinez Rodas

> > Secretaria General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En e	el munic	cipio de	San Pe	edro Pinu	la, departo	ımento de	Jalapa	
sien	ido las	hc	oras co	n r	minutos del	día	de	
ene	ro de d	los mil v	eintiun	o, en San	Pedro Pinu	ula, depart	amento	
					ón CNEE-2			
					veintiuno			
					ÍA ELÉCTR		•	
_					Pinula, Jala		-	
	dula	de .		icación	que	entrego		
					-1	_, quier		
ente	erado S	() - 1	10 () firma. D	OY FF.	_, 90,01	. 40	
	0.0.0.0		,	<u>,</u> ,	0 1 1 2.			
					ar protection in the contraction of the contraction	The state of the s		
						in .	1	de S
					2/	N ATT		- 50g
				Secretary Secret	Annex of the bolishess and the control of the contr			Commissioners
		-			<u>,</u>	_ \		The A
Poc: (f) GJ-ProyResolD	Notifico	obr		(f) NO	otificador		
	TTA-21-8	11-3072						
	STE DOCUME	VTO ES COMODO	DANTE NE.		RCADERIA ENTREGA	s considerant. The state of another state of the state of	- 1	
	TRANSPORT	E, EMPAQUE Y NAJE, S. A.		VORV DE LA ME	N-AUEKIA ENTREGA	^{DA} GUIA No.	39422381	r Historianista kalendarian (
SUATE EXPRESO ATUDESTRIO SALVA A Place (TE NIT: 30 14 AV 4-11 70NA 12	ASA 37029-9	DISTRIE	D MAS COMPLETA BUCION DE CORRI	OY VED COM	4104104618000 pages	A metalentakin par jelikuta negi ugi anga ka Kanadan da taga di pagadangan pangangan Kanadan da kanada na taga kanadan pangan Kanada da kanada na taga kanada kanada kanada	Tell Addition Tell State of the Control and th
	DATOS DE	3232 FAX: 2328-3299 L REMITENTE		EN TODA GUATEN	IALA SERVICI	DICIONES DEL O AL DORSO EL DESTINATARIO	CHEDITO	لتند
CARLSION NAC	IONAL DE ENE ZONA LO EDIF	RGIA ELECTRIC PALADION NIV	A El 12 E1UD		PRESA ELECTRICA MA N PEDAD PINNA JA	for a section of the control of the	DRO PINULA	
	Andreas (Alberta) (Alberta	Care de la company de la compa					s describeration and argum of residence of the Communication of the state of the section of the Communication of the section of the section of the	one is worther of a read date as point they are least you had to be destroom had
181. 2240-80 13.2-Proves	90 -77-22-3	7.0 h	Copies	SRIGEY	1. 79221101	COSERTURA EXTRA	CODIGO DESTINO	arak man Kabupatèn Bilan MAST magnak A
	ON DEL ENVIO	No. FAC	TURA SEGÜRÖ	TAPHEA	CODIGO DE CRE		CTURA ENVIO	sen Vivegerina en al a abstall d i tali Balassen i assessimen sea
No. DE PIEZAS	OOTE PESC		SEGURO	VALOR DECLÁRADO		23/2/ // // / / / / / / / / / / / / / /		A HILLSENSON OF THE STATE OF TH
	14				Assessment A.	R FEGI	A HORA	nin make passe nin make alapan make alapan nin make alapan
REMITENTE REMITENTE						est produce a como de la		



MC

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PRY. (602) 2290-8000 E-mail; case@case.gob.gt FAX (602) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de San Pedro Pinulo	a, departamento de Jalapa
siendo las horas con m enero de dos mil veintiuno, en San I	Inutos del día de
de Jaiapa, NOTIFIQUE la resolució veintisiete de enero de dos mil	n CNEE-28-2021 de fecha
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA Eléctrica Municipal de San Pedro Pi	N ELECTRICA, a Empresa
cédula de notificación	que entrego a
enterado SI () – NO () firma. DO	, quien de Y FE.
EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL SAN PEDRO PINULA, JALAPA 2 ICHA: HORA:	Den Yung Com Com
(f) Notificado Dac: GJ-ProyResolDir-3692 Exp: GTTA-21-8	(f)-Notificador